



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00079-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 Correo e. cobrojuridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: JAMES EDILSON RODRIGUEZ GONZALEZ. C.C. 14013382. Sin correo electrónico desconocido.

El doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, apoderado del banco demandante, facultado expresamente por el representante legal de la misma entidad, doctor en escrito anterior solicita la parte demandante, doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, en escrito anterior solicitan la terminación parcial del presente proceso, por pago de la obligación 725066130037472, relacionada con el pagaré 066136100003096.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la TERMINACIÓN de la presente acción, en forma PARCIAL, por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P; inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el presente proceso EJECUTIVO, por pago de la obligación contenida en el pagaré No. 066136100003096.
2. En consecuencia, se ordena continuar la ejecución, en razón del pagaré 4481860002817507.
3. Desglósese el pagaré No. 066136100003096 y hágase entrega del mismo al demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 202 hoy 7 de diciembre de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.